Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00387**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. "S.A.E. S.A.S."** contra **FELIPE ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ,** las siguientes sumas de dinero:

1. **$23'698.596,oo M/cte**. por concepto de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar y pactados por el saldo del mes de junio del 2020 a marzo del 2021, base de la ejecución.
2. Por los cánones de arrendamiento que se causen dentro del curso del proceso, mientras persista la tenencia del inmueble, inciso 2, artículo 431 del C. G. del C.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS** como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 093 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria